



STD: 04875

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123 -2009-ANA-DARH**

Lima,

**18 DIC. 2009**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 23868, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica a favor de Andean Power S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, con Resolución Jefatural N° 0700-2009-ANA de fecha 02.10.2009, se declaró, de oficio, la nulidad de la Resolución Administrativa N° 270-2008-AG-SGR/ATAR.CHRL que autorizó a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Pallca"; dejándola sin efecto legal alguno y se dispuso que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, encause el procedimiento para la posterior emisión del acto administrativo correspondiente, por parte del órgano competente, es decir, por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, según es de verse del Informe N° 031-2009-ANA/ALA.CHRL;

Que, el Informe Técnico N° 0260-2009-ANA-DARH/ORDA, señala que la recurrente tiene como fin desarrollar el potencial hidroenergético, para lo cual plantea ejecutar el proyecto "Central Hidroeléctrica Pallca", aprovechando las aguas del río Pallca que es un tributario del río Santa Eulalia, políticamente ubicado en el distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, concluyendo de este modo, que es factible autorizar, a favor de la recurrente y por un plazo de un año, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el desarrollo del citado proyecto; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar, a favor de Andean Power S.A., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Pallca, políticamente ubicado en el distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, para lo cual se ha contemplado el aprovechamiento de las aguas que transitan por el río Pallca.





**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a Andean Power S.A.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y comuníquese,



**Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

